



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 04 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 032-2025-MDI-GM-URRHH/AGCS, con registro de gerencia municipal N° 1871 y proveído de fecha 04 de marzo del 2025, y demás documentos, respecto a la conformación de la Comisión Evaluadora de proceso de selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Transitorio año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y demás actuados, Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Numera 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y e Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 establece en su artículo 8° El acceso al Régimen de Contratación de Servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso publico, artículo incorporado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresivo del régimen especial del D. Leg. N° 1057 y otorga derechos laborales;



Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057) en su artículo 3° prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso publico siendo estas:

- ❖ Etapa preparatoria
- ❖ Etapa Convocatoria
- ❖ Etapa de Selección
- ❖ Suscripción y registro de contrato

Que es necesario agregar que el único Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos; "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. En tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N°00013-2021PI/TC declarar inconstitucionales los artículos 1,2,3,4. (segundo párrafo); así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131.

Que, cabe indicar que el artículo 4° en su segundo párrafo prohíbe la contratación de personal bajo la modalidad de CAS sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulto legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 CAS). Por otro lado, es preciso mencionar lo señalado en el informe N°232-2022-SERVIR-CFGSC: 2.8 En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de los señaladas expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, se puede corregir que actualmente resulte legalmente viable la contratación de personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo la siguiente modalidad: (...) o) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia),





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, conforme se desprende de los numerales 2.25 y 2.26 del informe Técnico 1479-2022-SERVIR-GPGCS, denominado "Informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del pedido de Aclaración, se indica que:

2.25 Habiéndose dejando sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.



2.26 En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza, **Cabe señalar que el carácter temporal de las contrataciones bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, se debe a que responden a una causa objetiva de duración determinada en mérito a la necesidad de la entidad, a exigencias operativas transitorias o accidentales, incluso autorizadas en el marco de una norma con rango de ley; que se agotan y/o culminan en un determinado momento** (el resaltado es propio)



Que, mediante Informe N° 032-2025-MDI-GM-URRHH/AGCS, de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, solicita al Gerente Municipal, la conformación de Comisión Evaluadora para llevar a cabo el Proceso de Concurso CAS; donde se indica que para llevar a cabo la convocatoria del Contrato, es de carácter temporal **A PLAZO DETERMINADO**, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes, modificado por la Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", Disposición Complementaria Modificatoria- Única Modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057- "Artículo 5 - Duración. El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo se utilice para labores de necesidad transitoria (...), y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la Sección N° 012-2022-CD del 19 de agosto del 2022. Mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2-Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC; el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del estado.



Que, es factible conformar la Comisión Especial de evaluación, selección y contratación del Proceso de CONVOCATORIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIO - 2025, para conducir el proceso de convocatoria durante el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Estando a las facultades conferidas y demás normas pertinentes; y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión Especial de evaluación, selección y contratación del Proceso de Convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio-2025 para conducir el proceso de convocatoria durante el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el mismo que esta conformada de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



MIEMBROS TITULARES	
DESCRIPCION	CARGOS
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS.
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.

MIEMBROS SUPLENTE	
DESCRIPCION	CARGOS
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION, RACIONALIZACION Y PRFSUPUESTO
PRIMER MIEMBRO	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA, ABASTECIMIENTO Y BIENES PATRIMONIALES



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la comisión especial de evaluación, selección y contratación del Concocatoria del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio -2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución a los integrantes de dicha comisión; así como a las Unidades Organicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi para los fines correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad Edil.

POR LO TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
CPC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Contabilidad.
- Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Sub gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.
- Unidad de Logística, Abastecimientos y Bienes Patrimoniales.
- Archivo

